



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela en la cual la Sala Segunda del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante auto del seis (6) de marzo de la presente anualidad declaro la nulidad de lo actuado a partir, inclusive, de la sentencia emitida por este despacho el 30 de enero de 2024. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo ocho (8) del 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	TUTELA
RADICADO	08001310501120240000600
DEMANDANTE	CLARA INES FLOREZ BORRERO
DEMANDADO	- INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI -MINISTERIO DE TRASNPORTE - CONCESION REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUN
VINCULADAS	- SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI -SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA CARLOS SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI -SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA – TOLIMA -CARLOS ALBERTO MORALES BENITEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se obedecerá y cumplirá lo ordenado por la Sala Dos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

En consecuencia, por secretaría, notifíquese al vinculado, Sr. CARLOS ALBERTO MORALES BENITEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.543.890. a la dirección física Carrera 7 # 50 – 35 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Lo anterior, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, rinda informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

Una vez vencido el término concedido al vinculado, regrésese el expediente al Despacho para emitir el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en auto del seis (6) de marzo de 2024.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese al vinculado, Sr. CARLOS ALBERTO MORALES BENITEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.543.890. a la dirección física Carrera 7 # 50 – 35 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca. Lo anterior, para que dentro del término improrrogable de cuarenta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral Del Circuito De Barranquilla

y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, rinda informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

Una vez vencido el término concedido al vinculado, regrésese el expediente al Despacho para emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
08001310501120240000600